



Servicio Nacional de Aduanas  
**Subdirección Técnica**  
**Secretaría de Reclamos**

REG.: 14601 de 08.03.2013  
R-132-2013 Secretaría Reclamos

**RESOLUCION N°: 628**

Reclamo N° 576 de 29.12.2011,  
Aduana Valparaíso.  
Resolución de Primera Instancia N° 318  
de 01.02.2013  
Fecha de notificación 02.02.2013

**Valparaíso, 24 MAYO 2013**

**Vistos y Considerando:**

La sentencia consultada de fojas cuarenta y nueve (49) y siguiente, los demás antecedentes que obran en la presente causa y lo dispuesto en los artículos N°s 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas

**Se resuelve:**

Confírmase el fallo de Primera Instancia.

Anótese y comuníquese.

**Juez Director Nacional**

RODOLFO ALVAREZ RAPAPORT  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

**Secretario**

AAL/JLVP/MHH/mhh

19.03.13

R 132-13



Plaza Sotomayor 60  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (32) 2200545  
Fax (32) 2254031

FALLO PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCION 318 / VALPARAÍSO 01 FEB. 2013

VISTOS:

- El formulario de reclamación N° 576/ 29.12.2011, interpuesto por el señor Octavio A., Salinas Reyes, representante legal de Transportes Internacional " Miguel Angel Daminato" RUT 88.461.900-9, mediante el cual impugna Cargo N ° 503285/ 17.11.2011, formulado en esta Dirección Regional, y que recae en el manifiesto terrestre (MIC) 1520756/ 26.10.2009, todo de conformidad al Artord. 117.

- Dicho Cargo consigna como deudor al señor Octavio Salinas Reyes, RUT/ 10.963.950-8.

CONSIDERANDO :

1/10.- Que dicho MIC., **FACTURA N° WNSM2009070601B**, ampara 100 cajas con amplificadores para auto, **FACTURA N° G09062905/ 34** con cámaras de seguridad, placas de video, lentes y accesorios para cámaras de seguridad, **FACTURA DJO907J01/ 301**, cartones con componentes electrónicos, todo en tránsito a Mendoza, Argentina, **transportados en camión patente ESA842 semiremolque BWT733, de los señores TRANSPORTE MIGUEL A. DAMINATO/ calle JUAN B.JUSTO, 126, Maipú, Mendoza, Argentina, . Remitente ZHONGSHAN ZHONGLIAN FOREING TRADE DEVELOPMENT CO. LTDA., HONG KONG y Destinatario TARGET IMPORT SRL/ MENDOZA/ ARGENTINA.**

2/10.- Que el citado Cargo, ordenado formular por Res. 1211/2011, de la Asesoría Jurídica, indica " ...mercancía amparada en MIC DTA 1520756/ 26.10.2009, sin cumplir y sin recepcionar por la aduana de destino, CIF US \$43675,18. Este Cargo reemplaza al N° 500316/ 22.03.2011". fs. 4.-

3/10.- Que las mercancías referidas en :

- FACTURAS : **WNSM2009070601B** y **G09062905**, fueron enviadas a la Argentina con MIC N° 1532795/ 12.11.2009/ TRANSPORTES VEIZA S.A., Maipú/ Mendoza, camión patente GOT930-FDH430, controlado en Los Libertadores el día 20.11.2009, por el funcionario de aduana señor CGARCIA. SIROTE.
- FACTURA **DJO907J01**, fue enviada a Argentina con MIC N° 1533392/ 12.11.2009/ TRANSPORTES CASATI SILVANA, NEUQUEN, ARGENTINA, camión patente IAO641-HEX501, controlado en los Libertadores el día 19.11.2009, por el funcionario de aduana señor AOLIVIERI. SIROTE.

4./10- Que en su presentación el reclamante señala :

“... solicito anular el Cargo 503285/ 11-MIC N° 1520756/2009, por cuanto la mercancía amparada en este MIC., se despachó con los MIC N° 1532795/ 12.11.2009 y N° 1533392/ 12.11.2009.”

5/10.- Que a fojas 15, rola el Informe S/ N° / 31.01.2012, de la fiscalizadora de esta Dirección . Regional., ASES. JURIDICA., el que indica :

“...por OF. ORD. N° 06/ 28.01.2010, la Unidad Técnica de esta D . Reg., da cuenta de mercancías sin cumplir, correspondiente a MIC-DTA., N° 1520756/ 26.10.2009, suscrito por el señor Octavio Salina Reyes, en representación de la empresa de Transporte Miguel A. Daminato, destinadas a Mendoza, Argentina”.

**“... el señor Octavio Salina Reyes, representante de Transportes Internacional Miguel Angel Daminato, no concurrió a la citación que le hizo la aduana, ni acompañó antecedentes, que acrediten el cumplimiento del MIC-DTA. N° 1520756/ 28.10.2009.”**

“ ...no accedería a lo solicitado por el reclamante”. Fojas 16.

6/10.- Que en autos no se indica, si se usó o no el MIC 1520756, no obstante, en página-internet del SNA., SIROTE, dice: “ ...se envía por ORD. N° 006/28.01.2010, de TTO, a señora Directora Regional de Aduanas para envío al Tribunal, sin cumplir” . LUGAR DE CIERRE VALPARAÍSO.

7/10.- Que la causa a prueba, notificada, Res S/N° 14.03.2012-ORD N° 233/ 2012, se remitió a una dirección incorrecta y a fojas18, vuelta, se indicó “ venció plazo para rendir prueba : 23.03.2012. FS. 17/25.

8/10.- Que nuevamente se notificó la causa a prueba, enviándose a la dirección correcta, Edificio C OF. 319, Los Andes, y en esta ocasión el reclamante no le dio respuesta, por tanto, se confeccionó fallo. **SE OBSERVA, que en esta nueva dirección, no se indica la calle, ni el N°, en que se encuentra ubicado el EDIFICIO C OF 319, L/ANDES. Devolución de OF.ORD. N° 334/2012/Secretaría /Reclamos/Valpso,Fs.30/32.**

9/10.-Que se agregan a este expediente, documentos sacados de los archivos de esta Dirección Regional, y mencionados en este fallo, los que se nombran a continuación : ORD. N° 006/ 28.01.2010/ UNIDAD TECNICA; MIC N° 1520756/ 26.10.2009; MIC N° 1532795/ 12.11.2009, SIROTE-HISTORIA MIC, de los tres MIC.

10/10.- Que por los considerandos vertidos y los autos que rolan, este Tribunal de Primera Instancia, determina : A) Dar lugar a lo solicitado por el requirente y por consiguiente dejar sin efecto la denuncia y el Cargo aquí reclamado B) Aplicar Artord 176 ñ) al MIC N° 1520756/ 26.10.2009, por haberse trasladado su carga a los MIC N° 1532795/ 2009 y N° 1533392/ 12.11.2009, operación de traslado de la cual no se dio cuenta a la aduana, por lo tanto el MIC comprendido en el Cargo reclamado debe ser anulado, salvo que surgieran otras circunstancias en la revisión de antecedentes de la respectiva carpeta que determinaran otra decisión.-.

TENIENDO PRESENTE :

Estos antecedentes y las facultades que me confieren los artículos 15 y 17 del DFL N° 329/ 79. dicto la siguiente :

RESOLUCION

1.- Déjese sin efecto el Cargo N ° 503285/ 17.11.2011, y la correspondiente denuncia, de conformidad a lo señalado en los considerandos de esta Resolución. La Unidad Técnica de la Aduana de Valparaíso deberá anular el MIC. N ° 1520756/ 2009, en forma manual, con presentación de carpeta. y exigiendo fundamentar por escrito esta situación al usuario, todo con aplicación Artord 176 letra ñ.

2.-Elévense estos autos en consulta al Tribunal de Segunda instancia sino fuere apelado dentro del plazo.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

  
IVA/AAC/FOC/MNE

Rec.576/2011

  
FRESIA OSORIO CATALÁN  
SECRETARIA RECLAMOS DE AFORO  
ADUANA VALPARAISO

  
CARLOS ESCUDERO COLLANTE  
JUEZ DIRECTOR REGIONAL  
ADUANA VALPARAISO (S)